

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TEV-PES-108/2021

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADA: DORA ANGÉLICA
GALICIA CONTRERAS

CONDUCTA DENUNCIADA: ACTOS
ANTICIPADOS DE CAMPAÑA

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA
DÍAZ TABLADA

SECRETARIA: ERIKA GARCÍA PÉREZ

COLABORÓ: CARLOS ALEXIS
MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; treinta de junio de dos mil veintiuno.

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz, dicta **sentencia** en el procedimiento especial sancionador al rubro indicado, promovido por el Partido Revolucionario Institucional a través de su representante ante el Consejo Municipal de Ixhuatlán del Café del Organismo Público Local Electoral de Veracruz¹, en contra de Dora Angélica Galicia Contreras, supuesta candidata por la Coalición "Juntos haremos historia", a la Presidencia Municipal de dicho municipio, por la comisión de actos anticipados de campaña.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
ANTECEDENTES	2

¹ En adelante se le designara como OPLE Veracruz.

2

TEV-PES-108/2021

I. El contexto	2
C O N S I D E R A N D O S	4
PRIMERO. Competencia	4
SEGUNDO. Violaciones denunciadas	5
TERCERO. Defensa de los denunciados	6
CUARTO. Precisión de la situación jurídica en estudio.....	9
QUINTO. Marco normativo.....	10
SEXTO. Pruebas aportadas por las partes y diligencias realizadas por el OPLE Veracruz, en ejercicio de su facultad de investigación.....	15
SÉPTIMO. Valoración probatoria y hechos acreditados	21
R E S U E L V E	33

SUMARIO DE LA DECISIÓN

El Tribunal Electoral de Veracruz determina la **inexistencia** de las conductas denunciadas en contra de Dora Angélica Galicia Contreras, supuesta candidata por la Coalición “Juntos haremos historia”, a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Ixhuatlán del Café, Veracruz.

ANTECEDENTES

I. El contexto

1. **Presentación de la denuncia.** El diecinueve de abril de dos mil veintiuno², Gerardo Efrén Herrera Orea, en su calidad de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal de Ixhuatlán del Café del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, presentó ante dicho órgano, escrito de queja en contra de Dora Angélica Galicia Contreras, supuesta candidata por la Coalición “Juntos haremos historia”, a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Ixhuatlán del Café, Veracruz por la supuesta comisión de actos anticipados de

² En adelante las fechas se referirán al dos mil veintiuno, salvo aclaración expresa.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

campaña.

2. **Radicación de la queja CG/SE/PES/PRI/329/2021 y diligencias preliminares.** El veintitrés de abril, la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz, acordó radicar la queja bajo el número de expediente **CG/SE/PES/PRI/329/2021** y se reservó acordar lo conducente en cuanto a la admisión y emplazamiento, asimismo, ordenó la realización de diversas diligencias.

3. **Cumplimiento de requerimientos y admisión.** Así, el uno de junio la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz tuvo por cumplidos diversos requerimientos ordenados con anterioridad, admitió e instauró el Procedimiento Especial Sancionador en contra de Dora Angélica Galicia Contreras, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña, asimismo, emplazó a las partes a la celebración de la audiencia correspondiente.

4. **Audiencia de pruebas y alegatos.** El diez de junio, se celebró la audiencia de ley, en la cual se hizo constar que únicamente comparecieron por escrito el representante del Partido Verde Ecologista, ante el Consejo Municipal de Ixhuatlán del Café del OPLE Veracruz y Dora Angélica Galicia Contreras.

5. **Remisión al Tribunal Electoral de Veracruz.** El once de junio, mediante oficio OPLEV/SE/12415/2021 signado por el Secretario Ejecutivo del OPLE Veracruz se ordenó remitir el expediente CG/SE/PES/PRI/329/2021 a este Tribunal Electoral, por ser la autoridad competente para la resolución del procedimiento especial sancionador.

II. Recepción en el Tribunal Electoral

6. **Recepción y turno.** Mediante proveído de once de junio, la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral ordenó